

**RAIP No. 0043/2022**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las once horas y treinta y uno minutos del veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0054**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Base completa de Registro Administrativo de Empresa, correspondiente al año 2021, en formato Excel, para apoyo con estudios/sectoriales.”** (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_>

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad administrativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_ a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo su requerimiento de información, envía por medio de correo electrónico, remitiendo la información solicitada.

Fuente: Registro Administrativo de Empresas año 2021

**Listado de empresas registradas en el Municipio de Acajutla año 2021 (nombre, rubro).**



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información solicitada por \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535